



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°597-2024/MPS-GAT.

Sullana, 26 de agosto del 2024

VISTO: El expediente N°07129-2023, del 03.03.2023, N°08-2024-MPS/GAT-SGFT-amfr y N°126-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc, por la solicitud que presenta **VEGAS VEGAS DARIO**, mediante el cual solicita descarga del inmueble ubicado en **CALLE CUATRO N°157 MZ. 64 LT 05 – BARRIO BUENOS AIRES**, en mérito a la partida N°P15077316; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas; El Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas;

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha e enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, mediante el Expediente N°07129-2023, del 03.03.2023, el administrado **VEGAS VEGAS DARIO**, presenta a esta Municipalidad solicitud de **DESCARGA DE INMUEBLE**, por el predio ubicado en **CALLE CUATRO N°157 MZ. 64 LT 05 – BARRIO BUENOS AIRES**, en el cual adjunta copia de DNI, recibo de pago N°202300012463 por concepto de descarga de inmueble, copia del Testimonio de Compraventa, copia del Certificado Literal de la partida N°P15077316.

Que, mediante el informe N°085-2024/MPS/GAT-SGFT/Ilm-dzan, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Ingeniero Verificador de la sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el cual analiza que del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), en el cual se aprecia que el predio materia de la presente se encuentra registrado a favor de **TINERO ORDINOLA EDUARDO**, con código municipal N°029328, en condición de **SOCIEDAD CONYUGAL**, que de la verificación **IN SITU** señala que es el mismo predio de la partida registral N°P15077316, así mismo concluye que se ha verificado un área de 110.30 M2 y en base a lo inscrito en la partida registral en merito a la **DONACIÓN** por su anterior propietario, tal como consta en la Escritura Publica N°178 otorgada con fecha 26 de enero del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°597-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante el informe N°086-2024-MPS/GAT-SGFT-amfr, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cual concluye que de los datos consignados en la Copia Literal y los datos consignados en la ficha catastral urbana, se procede a realizar la descarga del bien inmueble a favor del administrado, en condición de propietario único, quien esta afecto al pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales del año 2024, a su vez señala que se deberá derivar a la Sub Gerencia de Desarrollo, Catastro y Saneamiento a fin de que se proceda a ingresar la Mz. 64 y Lt. 5, Según la partida electrónica N°P15077316.

Que, del informe N°0112-2023/MPS-GDUeL-SGDUCyS-jgj, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Catastro y Saneamiento, en el cual, de lo señalado en el informe anterior, procede a la actualización de datos del predio Manzana 64 y Lote 05, del predio ubicado en CALLE CUATRO 157 CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, cuya titularidad registral la ostenta VEGAS VEGAS DARIO.

Que, mediante el informe N°126-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual señala que de lo verificado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se encontró lo siguiente:

COD. CATASTRAL	COD. DE CONTRIBUYENTE	PROPIETARIOS	PREDIO
200601006070060A0101001	041336	VEGAS VEGAS DARIO	CENT. POBLADO BARRIO BUENOS AIRES - CUATRO 157, MZ. 64 LT.5

Que, señala que se encuentra cancelada la deuda tributaria hasta el año 2023, a nombre de TINE ORDINOLA EDUARDO, por ende se procede a actualizar los datos de la ficha del contribuyente, a recalcular deuda por concepto de del impuesto predial del año 2024, y se ha generado arbitrios municipales del año 2024, a nombre de VEGAS VEGAS DARIO, con código municipal N°041336, por corresponder, así mismo es derivada a la presente Gerencia a fin de que se autorice realizar diversas acciones a fin de dar por atendido el pedido del administrado.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS del 01 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **DESCARGA DE INMUEBLE** de la siguiente manera:

COD. CATASTRAL	COD. DE CONTRIBUYENTE	PROPIETARIOS	PREDIO
200601006070060A0101001	041336	VEGAS VEGAS DARIO	CENT. POBLADO BARRIO BUENOS AIRES - CUATRO 157, MZ. 64 LT.5



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución Gerencial N°597-2024/MPS-GM-GAT

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN, con el fin de ANULAR la OP N°19950 y DAR DE BAJA la deuda por concepto de impuesto predial del año 2024 y por concepto de arbitrios municipales del año 2024, a nombre de TINEO ORDINOLA EDUARDO, con código municipal N°29328, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN, con el fin de proceda a EMITIR Y NOTIFICAR los valores tributarios a nombre de **VEGAS VEGAS DARIO**, con código municipal N°41336.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al administrado **VEGAS VEGAS DARIO**, en el predio ubicado en **CALLE CUATRO N°157 MZ. 64 LT 05 – BARRIO BUENOS AIRES.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

-SGTyR
-Archivo (2)
-folios (49)
-JCMC/amnt

Pág.03-03